



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



INFORME N° 015-2024-UAB-DIGA/UNJBG

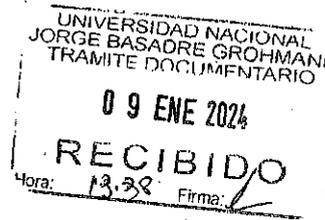
A : ING. ECO. MARCELINO DANTE MANINI FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : LIC. RENE OSWALDO FLORES PERCA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : INFORMO SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-OEC-UNJBG-3 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERÍA CIVIL - FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA

REF. : a) FORMATO DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
b) ACTA N° 007-2023/AS N° 012-2023-OEC-UNJBG-3

FECHA : Tacna, 08 de enero del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención a los documentos de la referencia, en atención al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-OEC-UNJBG-3, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERÍA CIVIL - FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA**, se informa lo siguiente:

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que llevo a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-OEC-UNJBG-3; para la Contratación de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERÍA CIVIL - FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA**; otorgó la Buena Pro de fecha 11 de diciembre de 2023 al postor **GEODESIA, TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20489461600, por el monto de **S/ 358,711.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES)**; con fecha 19 de diciembre de 2023 se procedió a registrar el consentimiento de la buena pro a favor del postor, teniendo ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse publicado el consentimiento de la buena pro a través del SEACE, para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Mediante, CARTA S/N de fecha de recepción, 29 de diciembre del 2023, el postor **GEODESIA, TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Mediante INFORME N° 008-2024-UAB-DIGA/UNJBG, la Unidad de Abastecimientos remitió a la Dirección General los requisitos para el perfeccionamiento de contrato entre la entidad y el contratista **GEODESIA, TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.

Habiendo transcurrido el plazo previsto para la suscripción de contrato según, numeral 141.1. del artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona; **"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, (...)"**, el director General de Administración, informa que el proveedor no se apersonó a suscribir el contrato, por lo que, se colige, que el mencionado ha incumplido con el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo previsto según la normativa.

Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento **"(...) 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.(...)"**; por lo que, mediante ACTA N° 007-2023/AS N° 012-2023-OEC-UNJBG-3, se acuerda lo siguiente:

1. Retirar la buena pro adjudicada a favor del postor **GEODESIA, TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por haber perdido automáticamente la buena pro al haber incumplido con la suscripción del contrato dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones vigente.
2. Al no contar con un postor que haya ocupado el segundo lugar se efectuó la declaración de DESIERTO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-OEC-UNJBG-3, convocada para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERÍA CIVIL - FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA**.

En tal sentido, elevo el presente informe para que se ponga de conocimiento a la Alta Dirección para que disponga se derive la información ante la Unidad Ejecutora de Inversiones para que se adopten las medidas siguientes: 1.- Que el área usuaria verifique su requerimiento y comuniqué si realizara algún cambio. 2.- Que de persistir la necesidad de la contratación requiera se efectúe la cuarta convocatoria, se solicita que de persistir la necesidad tendría que incluirse el presente requerimiento en la programación del Cuadro Multianual de Necesidades, para el presente periodo 2024, esto conforme a la DIRECTIVA N°0005-2023-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la cual menciona en su artículo 25 que "25.2 El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones. 25.3. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo.", en su artículo 26 menciona que "26.3. El Área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos previstos en el CMN, debiendo asegurar la calidad técnica, oportunidad en la tramitación de dichos requerimientos y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a fin de asegurar la ejecución de los recursos programados"; y en su artículo 27 menciona que "27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad".

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

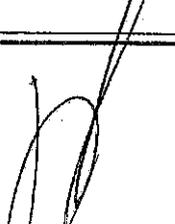


UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Lic Adm RENE DEVALDO FLORES PERCA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Cc. Adjunto documentación a (02) folios
ROFP/

ACTA INFORME DE ANALISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

DATOS DEL DOCUMENTO		INFORME N°:	15-2024-UAB-DIGA/UNJBG
		FECHA:	08/01/2024
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
3	ANTECEDENTES		
EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE PUBLICO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL QUE SE REGISTRARON ONCE (11) PARTICIPANTES, DE LOS CUALES TRES (03) POSTORES PRESENTARON SUS OFERTAS : GEODESIA, TOPOGRAFIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, GRUPO HEICI S.A.C. Y CONSULTUSS AD MANUSTRATHERE S.A.C.			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DELPIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERÍA CIVIL - FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-12-2023-OEC-UNJBG-3	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	3	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	-	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Se presentaron TRES (03) ofertas, de las cuales quedó válida una (01) oferta.			<input checked="" type="checkbox"/>
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
6.1	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas y perfeccionamiento de contrato a fin de determinar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.		<input checked="" type="checkbox"/>
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7.1	El postor perdió automáticamente la buena pro al no cumplir con la suscripción del contrato de manera injustificada, dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones vigente.		<input checked="" type="checkbox"/>
8	Por consiguiente: MEDIANTE EL ACTA N° 007-2023/AS N° 012-2023-OEC-UNJBG-2, ACTA DE PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO, al no contar con postor que ocupo el segundo lugar se efectuó la declaración de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 012-2032-OEC-UNJBG-3, para la Contratación de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DELPIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERÍA CIVIL - FIAG DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA		
9	<p>Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento "(...) 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.(...)"; y numeral 141.8. del artículo 141 del RLCE "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección", por tal, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, se cumple con remitir el Informe de análisis de Declaración de Desierto.</p> <p>En tal sentido, elevo el presente informe para que se ponga de conocimiento a la Alta Dirección para que disponga se derive la información ante la Unidad Ejecutora de Inversiones para que se adopten las medidas siguientes: 1.- Que el área usuaria verifique su requerimiento y comunique si realizara algún cambio. 2.- Que de persistir la necesidad de la contratación requiera se efectúe la cuarta convocatoria, asimismo deberá incluirse el presente requerimiento en la programación del Cuadro Multianual de Necesidades, para el presente periodo 2024</p>		
10	 Lic. Adm. RENE OSWALDO FLORES PERCA		